

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-059-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el segundo inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-059-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior dispone en su primer inciso *“Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras señala en el literal v la de *“Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”;*

Que, el artículo 94 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala en su primer inciso *“Para el ingreso como miembro del personal académico titular, el aspirante deberá tener al menos grado académico de maestría o su equivalente debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, y ganar el correspondiente concurso de méritos y oposición de conformidad al procedimiento establecido en el reglamento aprobado por el Consejo Universitario y las normas expedidas por el CES”;*

Que, el artículo 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala en sus incisos primero y segundo lo siguiente: *“El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-059-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario. Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: 1) el área en la que se enmarca el concurso debe cubrir necesidades de las carreras vigentes; 2) las convocatorias que requieran título de PhD., deberán justificar la pertinencia de la investigación en la cual se enmarca la convocatoria; 3) para las convocatorias para personal de apoyo académico se verificará que las actividades y la dedicación estén justificadas según corresponda; y, 4) que el concurso conste en la planificación aprobada por el Consejo Universitario;

Que, el primer inciso del artículo 55 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala “Una vez autorizado el concurso público de méritos y oposición por parte del Consejo Universitario y nombrada la Comisión de Evaluación de Concurso, se realizará la convocatoria a través de al menos dos medios de comunicación; de la página web de la Universidad de Cuenca; y, de la SENESCYT, para lo cual se deberá cumplir con la normativa que regirá el Protocolo de Publicación de los Concursos de Méritos y Oposición expedido mediante Acuerdo No. 2014-111 – SENESCYT, e indicará los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, de acuerdo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador emitido por el CES, el tiempo de dedicación, la remuneración del cargo ofertado, el cronograma del proceso en el que constará la fecha de inicio y plazo máximo para la terminación del concurso, el lugar de acceso a las bases del concurso, el lugar para la inscripción y presentación de documentos, el día y hora de la conclusión del plazo de inscripción y la movilidad a la que se sujetarán los docentes o investigadores en cuanto a su carga horaria”, de igual manera el cuarto inciso señala “La publicación de la convocatoria y la normativa referente a los concursos, tanto en los medios públicos cuanto en la página web de la Universidad de Cuenca y de la SENESCYT, será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano”;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-285-2020, adoptada el 14 de julio de 2020, el Consejo Universitario resolvió “Aprobar la Planificación Académica de Concursos de méritos y oposición para docentes titulares de la Facultad de Ciencias Económicas y

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-059-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Administrativas, por cumplir con los criterios básicos para concursos de méritos y oposición aprobados por el máximo organismo”;

Que, mediante memorando No. UC-DAF-0546-M de fecha 24 de junio de 2020, el señor Director Administrativo Financiero de la Universidad de Cuenca señala “*Con base en lo expuesto, y, considerando a la información remitida por la Dirección de Talento Humano con Memorando Nro. UC-DTH-2020-0783-M de fecha 13 de junio de 2020, se determina que si existe la disponibilidad presupuestaria para el llamamiento de concurso de méritos y oposición para 10 docentes de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas”;* y,


Que, mediante memorando Nro. UC-FCEASECABO-2021-0036-M, de fecha 02 de febrero de 2021 se informa que a través de la resolución del Consejo Directivo de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, adoptada el 28 de enero de 2021, se resuelve “*(...) solicitar a la señora Rectora de la Universidad, Dra. María Augusta Hermida Palacios; y, por su intermedio al Consejo Universitario se autorice la convocatoria a concursos de méritos y oposición de los tres primeros concursos planificados, de conformidad con la matriz adjunta para conocimiento”;*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Autorizar el llamamiento de los tres concursos solicitados por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, mediante memorando No. UC-FCEASECABO-2021-0036-M, de fecha 02 de febrero de 2021, los que corresponden al siguiente detalle:

No DE DOCENTES	CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP-≤ 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: (TERCER NIVEL, PhD o MAESTRÍA AFÍN AL ÁREA DE LA CÁTEDRA)	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO	PARTIDA
UNO	Administración de Empresas	Auxiliar 1	MT-20 H	Economista, Ingeniero Comercial y afines al área del concurso.	19711- MICROECONOMÍA: MERCADOS PERFECTOS, (3 horas ACD; 3 horas APE/A) 19714- MICROECONOMÍA: MERCADOS IMPERFECTOS, (2 horas ACD; 2 horas APE/A) 2	23300450

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-059-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

					paralelos (8 horas)	
				Maestría en Economía, MBA y afines al área del concurso.	Preparación didáctica y evaluación. (5 horas) Centro docente y/o junta académica de carrera (1 hora)	
UNO	Economía y Mercadotecnia	Auxiliar 1	MT-20 H	Ingeniero Civil, Ingeniero eléctrico, economista, ingeniero matemático, ingeniero en marketing, ingeniero comercial y afines al área del concurso. Maestría en Matemáticas, Maestría en Estadística, Maestría en Economía y afines al área del concurso.	37604 MATEMÁTICAS-1 (3 horas ACD, 3 horas APE/A) 37605 MATEMÁTICAS-2 (3 horas ACD, 3 horas APE/A) 19903 MATEMÁTICAS I (3 horas ACD; 3 horas APE/A) Preparación didáctica y evaluación. (1 horas) Centro docente y/o junta académica de carrera (1 hora)	23300220
UNO	Economía	Auxiliar 1	MT-20 H	Economista y afines al área del concurso. Maestría en Economía y afines al área del concurso.	19376 INTRODUCCIÓN A LA MICROECONOMÍA (3 horas ACD, 1 horas APE/A) 19889 MICROECONOMÍA I (5 horas ACD, 2 horas APE/A) 19891 MICROECONOMÍA II (3 horas ACD, 2 horas APE/A) Preparación didáctica y evaluación. (3 horas) Centro docente y/o junta académica de carrera (1 hora)	23300630

2. Disponer a la Dirección de Talento Humano que realice todos los trámites administrativos conducentes a la publicación de la convocatoria y la normativa referente a los concursos, tanto en los medios públicos cuanto en la página web de la Universidad de Cuenca y de la SENESCYT, para lo que coordinará con la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano; a la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Dirección de Planificación; y a la Dirección Administrativa Financiera; para su conocimiento y fines pertinentes.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-059-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en el Aula Magna “Mario Vintimilla”, a los veinte y tres días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO